RESOLUCION del Fondo de Ordenación y Regula-ción de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA), por la que se nombra Funcionario de carrera del Organismo a don Alvaro Manuel Rodríguez y Car-

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal calificador que ha resuelto el concurso convocado por Resolución de esta Presidencia, de fecha 22 de noviembre de 1972 ("Boletín Oficial del Estadode 22 de enero de 1973) y, autorizado por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, por Resolución de 22 de octubre de 1973, en virtud de cuanto me facultan los artículos 7 y 17 de la Ley 26/1960, de 20 de junio, y el artículos 6.º, apartado 7 bi del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, tengo a bien nombrar funcionario de carrera de esta Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (F. O. R. P. P. A.), en su escala de Técnices de Grado Medio, a don Alvaro Manuel Rodríguez y Carballo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1973.—El Presidente L. Garcia de Orteyza.

llmo, Sr. Secretario general del F.O.R.P.P.A.

## MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

ORDEN de 7 de noviembre de 1973 por la que se nombra Presidente de la Comisión de Dirección para el Desarrollo Socio-Económico de la Cuenca del Segura a don Octavio Carpena Artés.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones concedidas por el ar tículo 14, número 4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente de la Comisión de Dirección para el Desarrollo Socio-Económico de la Cuenca del Segura a don Octavio Carpena Artés. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de noviembre de 1973.

MARTINEZ ESTERUELAS

l Rmo, Sr. Subsecretario del Departamento,

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de la Función Publica por la que se hace pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición de asparames aprovados en la 1ase de oposición de las XVIII pruebas selectivas para ingreso en el Cuer-po Auxiliar de la Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de la Presidencia del Go-bierno de 19 de mayo de 1973.

1. Finalizada la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1873 (-Boletín Oficial del Estado» de 8 de juniol, el Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en la base 8.3 de las generales de selección, ha elevado a esta Dirección General la propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, por orden decreciente de puntuación y con mención expresa del número obtenido.

2. De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de las citadas bases generales, los aspirantes seleccionados deberán remitir a la Dirección General de la Función Pública (Velázquez. 61, 1.º, Madrid-1), dentro de los treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta Resolución, juntamente con el escrito, cuyo modelo aparece como anexo II (-Aportación de documentos»), los documentos siguientes:

2.1. Aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de empleo interinos del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado, en situación de actividad en el momento de publicarse esta Resolución: Bastará que indiquen su número de Registro de Personal en el espacio reservado al efecto en el modelo de solicitud.

2.2. Aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera de otro Cuerro del Estado. Certificación del Ministerar de otro Cuerro del Estado. Certificación del Ministerar de otro Cuerro del Estado. Certificación del Ministera de otro Cuerro del Estado.

2.2. Aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera de otro Cuerpo del Estado: Certificación del Ministerio u Organismo de que dependam que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios y título de Bachiller Elemental si no se hubiere exigido para el interese de al Course de privare. ingreso en el Cuerpo de origen.

2.3. Aspirantes no comprendidos en los apartados anteriores: 2.3. Aspirantes no comprendidos en los apartados anteriores:

a) Certificación de nacimianto, expedida por el Registro Civil español correspondiente, sin necesidad de legitimación ni legalización, siempre que esté expedida en impreso oficial.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes. expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de la documentación.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse con el original para su cotejo) del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos y abonados los derechos para la expedición del título correspondienta. En el caso de título correspondienta. y abonados los derechos para la expedición del trans correspon-diente. En el caso de titulaciones que se consideren equivalen-tes, deberá aportarse, además, certificación expedida por el Consejo Nacional de Educación, en que, expresa y terminante-mente, se declare dicha equivalencia.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto fisico ni psiquino que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por cual-quiera de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

quiera de las Jelaturas Provinciales de Sanidad.

el Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por fallo del Tribunal de Honor del servicio del Estado o de la Administración Local, ni haifarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) En el caso de las opositoras, certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo.

g) Los aspirantes aprobados que estimen les sea de aplicación la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documenots acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

3. De conformidad con lo establecido en la base 8.6 de las generales de selección, quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciada por la Dirección General de la Función Pública, no presentaren la aludida documentación, o de la que hubieron aportado resultarse directiones acciones accion

aludida documentación, o de la que hubieren aportado resultars no ser cierto alguno de los extremos alegados en su solicitud de admisión, no serán nombrados funcionarios en prácticas, quodando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

4. En escrito al efecto, y cuyo modelo aparece como anexo III (Solicitud de vacantes.) de esta Resolución, los aspirantes aprobados deberán, por orden de preferencia, solicitar cuantas vacantes deseen entre las que se anuncian en la convocatoria del concurso de traslados 3/1973 para provisión de vacantes en el Cuerpo Auxiliar, publicada en el «Boletín Oficial del Estadonúmero 256, de 25 de octubre del presente año (Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de octubre de 1973).

5. Asimismo, podrán solicitarse otros destinos aun cuendo no se encuentren anunciados en dicha convocatoria, a fin de

no se encuentren anunciados en dicha convocatoria, a fin de que tales peticiones sean fenidas en cuenta en la adjudicación de las vacantes que resulten después de la resolución del mencionado concurso de traslados.

cionado concurso de traslados.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley artículada de Funcionarios Civiles del Estado, se adjudicarán a los aspirantes aprobados aquellas plazas no cubiertas una vez resuelto el concurso y aquellas otras producidas como resultado del mismo, de conformidad con las necesidades de la Administración.

Administración.

7. La petición de vacantes se elevará a esta Dirección General de la Función Pública (Velázquez, 61, 1.º, Madrid-1), utilizando el modelo de anexo III que se cita en el punto 4 de esta Resolución, en el improrrogable plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de la presente. Si se desea, podrá enviarse conjuntamente la documentación que se cita el punto 2 y la petición de vacantes. Igualmente podrá cursarse primero en el plazo citado de diez dias la solicitud de vacantes y, posteriormente, y sin que rebase en ningún caso el plazo de treinta dias hábiles al que se refiere el punto 2, la documentación preceptiva. comentación preceptiva.

8. Cuando los aspirantes aprobados no soliciten destino en la forma a que se refiere el apartado anterior, y en el plazo de diez días que se fija, se estimará que no tienen ninguna preferencia respecto a las vacantes anunciadas y, por tanto, serán destinados discrecionalmente por la Presidencia del Gobierno a cualmitore de ellas

cualquiera de elias.